

**Asamblea General**

Distr. general
22 de enero de 2001
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

Subcomisión de Asuntos Jurídicos
40º período de sesiones
Viena, 2 a 12 de abril de 2001

**Examen de legislaciones nacionales sobre el espacio para
ilustrar el modo en que los Estados cumplen, según el caso,
sus obligaciones de autorizar y supervisar de manera
constante las actividades de las entidades no
gubernamentales en el espacio ultraterrestre**

Nota de la Secretaría**Índice**

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.	1 - 3	2
II. Examen de legislaciones nacionales en materia espacial.	4 - 7 2	2
A. Argentina	4 - 9	2
B. Australia	1 0 - 2 1	3
C. Japón	2 2 - 2 4	6
D. Federación de Rusia	2 5 - 3 4	6
E. Sudáfrica	3 5 - 4 1	9
F. Suecia	4 2 - 4 6	10
G. Ucrania	4 7 - 5 5	11
H. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	5 6 - 6 2	13
I. Estados Unidos de América	6 3 - 7 2	15

I. Introducción

1. En su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos pidió a la Secretaría que preparara un documento que recogiera los elementos fundamentales de la legislación nacional vigente relativa al espacio que, a su juicio, ilustrara cómo estaban cumpliendo los Estados, según el caso, sus obligaciones de autorizar y supervisar de manera constante las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/738, párr. 87).

2. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría atendiendo a esta solicitud y en él se examinan las legislaciones nacionales pertinentes en materia espacial de las que la Secretaría tenía conocimiento y sobre las que disponía de información en el momento de la preparación del documento.

3. En el presente documento no se examina la legislación nacional que se limita a incorporar al derecho interno, con los cambios pertinentes, los textos de los instrumentos internacionales existentes en materia de derecho espacial. Tampoco se examina la legislación espacial nacional no directamente relacionada con las actividades espaciales de entidades no gubernamentales. Además, si bien se reconoce que el alcance y la aplicación de la legislación nacional sobre temas como la responsabilidad civil, el derecho mercantil, el derecho de los transportes, las garantías, la propiedad intelectual, las telecomunicaciones, la seguridad nacional y otros temas podrían hacerse extensivos a las actividades espaciales de entidades no gubernamentales, y de hecho así ocurre en algunos casos, la presente nota se concentra en la legislación nacional que se ocupa concretamente del tema del espacio.

II. Examen de legislaciones nacionales en materia espacial

A. Argentina

4. Los dos instrumentos legislativos que según el derecho argentino ilustran el modo en que el Estado argentino cumple, según el caso, sus obligaciones de

autorizar y supervisar de manera constante las actividades de las entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre son el Decreto Nacional Nº 995/91 de creación de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, y el Decreto Nacional Nº 125/95 de creación del Registro Nacional de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre.

5. Por el artículo 1 del Decreto Nacional Nº 995/91 se crea la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) como entidad con plena autarquía administrativa y financiera únicamente responsable ante el Presidente de la Argentina. En el artículo 2 del mismo instrumento se dispone que la Comisión será el único organismo competente del Estado para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos y empresas en materia espacial. Si bien el artículo 2 no especifica qué proyectos o empresas abarcarían también los de entidades no gubernamentales, este hecho está implícito en el artículo 3, que incluye entre las funciones de la CONAE la coordinación de todas las actividades del Sistema Espacial Nacional, incluidas todas las de las instituciones públicas y privadas que realicen, directa o indirectamente, actividades espaciales.

6. En el Decreto Nacional Nº 125/95 se especifican los medios con que la CONAE coordina y administra las actividades espaciales. En el artículo 1 se establece el Registro Nacional de Objetos lanzados al Espacio Ultraterrestre, que depende directamente de la Comisión. El artículo 2 dispone que el Registro recibirá de sus propietarios y operadores la inscripción del objeto espacial y las anotaciones de derechos, resoluciones, contratos y demás actos y hechos jurídicos referentes al mismo. Este artículo parece abarcar las entidades privadas que poseen u operan objetos espaciales. En el instrumento no se especifica si sólo pueden inscribirse propietarios y operadores de nacionalidad argentina.

7. El artículo 3 reitera específicamente que la inscripción de los objetos espaciales en el Registro es obligatoria y conferirá, de conformidad con las normas internacionales vigentes, la jurisdicción nacional y el control sobre el objeto espacial registrado, dondequiera que éste se encuentre. Con ello parece claro que la CONAE y el Estado

argentino se responsabilizan de las actividades de los objetos espaciales inscritos en el Registro Nacional.

8. En el artículo 5 del Decreto Nacional N° 125/95 se especifica la información que debe facilitarse a efectos de inscribir objetos en el Registro Nacional; concretamente, debe indicarse si el objeto ha sido lanzado conjuntamente con uno o más Estados, especificando si la Argentina ha celebrado convenios internacionales con ese Estado o esos Estados; la fecha y el territorio o lugar de lanzamiento previstos; el nombre y el domicilio de los propietarios y/u operadores del objeto espacial; el nombre de las empresas participantes en la construcción del objeto espacial y de su vector de lanzamiento; el nombre del prestador del servicio de lanzamiento; información relativa a los seguros contratados; el nombre del responsable de la ejecución del control sobre el objeto espacial; la ubicación y las características de la estación de telemetría, telemando y control del satélite y, en su caso, de la estación maestra o de rastreo; información sobre frecuencias y potencias de transmisión de la estación espacial a bordo del objeto espacial; la vida útil prevista del objeto espacial; las precauciones tomadas para evitar la contaminación del espacio ultraterrestre, incluidos los cuerpos celestes y, en particular, información sobre si se han previsto mecanismos de desplazamiento a una órbita de transferencia una vez finalizada la vida útil del objeto espacial; la fecha prevista de desintegración, recuperación o pérdida de contacto con el objeto espacial; y toda marca identificatoria ubicada en partes no desintegrables. La naturaleza de la información que debe facilitarse a efectos de inscripción de objetos espaciales en virtud del artículo 5 refleja la función administrativa y de supervisión que desempeñaría la CONAE en caso de actividades espaciales de entidades no gubernamentales.

9. Si bien las disposiciones del Decreto Nacional N° 125/95 no regulan específicamente la forma en que la CONAE puede utilizar la información mencionada que se facilite para la inscripción de objetos espaciales, su texto debería leerse conjuntamente con el artículo 2 del Decreto Nacional N° 995/91 que se examina en el párrafo 5 *supra*. Además, conviene señalar que el artículo 4 del Decreto Nacional N° 995/91 faculta a la CONAE para realizar todos los actos jurídicos necesarios para

su normal funcionamiento en el ejercicio de sus competencias y funciones.

B. Australia

10. En Australia, las actividades espaciales se regulan conforme a las disposiciones de la Ley de Actividades Espaciales (*Space Activities Act*) N° 123, de 21 de diciembre de 1998. Según se indica en la sección 3 de la parte 1, los objetivos de la Ley son establecer un sistema para regular las actividades espaciales que se lleven a cabo desde Australia o que realicen nacionales australianos fuera de Australia. Conforme a la sección 8 se entiende por “nacional australiano”: a) un ciudadano australiano; o b) una entidad constituida conforme al derecho federal de Australia o de uno de sus Estados o territorios; o c) el Estado Federal de Australia o uno de sus Estados o territorios. También se desprende del texto de la sección 3 que la Ley es aplicable a las actividades espaciales realizadas por nacionales no australianos si se llevan a cabo desde el territorio de Australia.

11. La regulación de las actividades espaciales en virtud de esta Ley se realiza bajo la autoridad del Ministro de Industria, Ciencias y Recursos, principalmente mediante la delegación de funciones prevista en la sección 104 en beneficio de la Oficina de Licencias y Seguridad Espaciales, que forma parte del Departamento de Industria, Ciencias y Recursos. Este hecho no se menciona expresamente en el texto de la Ley, pero viene expuesto en el memorando explicativo que se distribuyó junto con el texto durante su examen en el Parlamento de Australia.

12. En la parte 3 de la Ley se fijan las condiciones y los procedimientos para la regulación de diversas actividades espaciales. Concretamente, la sección 18 prevé que el Ministro puede conceder licencias espaciales a personas para explotar instalaciones de lanzamiento en Australia y para lanzar un determinado tipo de vehículo de lanzamiento desde esa instalación siempre que se cumplan ciertos criterios, entre los que figuran la competencia de la persona para explotar la instalación de lanzamiento y el tipo de vehículo de lanzamiento; la obtención de todas las aprobaciones necesarias en cuestiones de medio ambiente; pruebas de que se dispone de suficientes fondos para construir y explotar la instalación; el cumplimiento de las normas necesarias

de salud pública y seguridad; y la compatibilidad con la seguridad nacional, la política exterior y las obligaciones internacionales de Australia. Además, la sección 20 prevé como condiciones generales para la concesión de licencias que el titular de una licencia proporcione toda la información solicitada por el Ministro y facilite el cumplimiento adecuado de las funciones del Oficial de Seguridad de Lanzamiento (descritas en el párrafo 18 *infra*). Esas licencias espaciales pueden transferirse a otras personas previa solicitud al Ministro (secciones 22 y 23). Todo incumplimiento de los requisitos para la concesión de licencias puede acarrear la imposición de penas civiles a la persona que los incumpla, así como la suspensión de la licencia por el Ministro (sección 25). El Ministro puede también modificar o revocar la licencia, incluso durante su suspensión (sección 25, párr. 3).

13. La sección 26 de la Ley dispone que el Ministro puede autorizar a una persona a lanzar un determinado objeto espacial o a realizar una serie de lanzamientos similares desde una determinada instalación de lanzamiento situada en Australia utilizando un tipo especificado de vehículo de lanzamiento. Al mismo tiempo, se puede autorizar el regreso de esos objetos espaciales a un determinado lugar o a una determinada zona de Australia. Las autorizaciones de lanzamiento sólo pueden concederse si se cumplen ciertos criterios, uno de los cuales es que la persona beneficiaria de la autorización sea ya titular de una licencia espacial otorgada en virtud de la sección 18 para la instalación del lanzamiento y el tipo de vehículo de lanzamiento pertinentes. De este modo, se establece un sistema dual de concesión de licencias para el lanzamiento de objetos espaciales en que la posesión de una licencia válida para explotar una instalación de lanzamiento constituye una condición *sine qua non* para la concesión de un permiso de lanzamiento.

14. Además, para la concesión de un permiso de lanzamiento se requiere, entre otras cosas, que la persona que lleve a cabo el lanzamiento y que se encargue del eventual regreso sea debidamente competente; que se cumplan los requisitos financieros y de seguros especificados en la división 7 de la Ley; que se cumplan las normas necesarias de salud pública y seguridad; y que la actividad no sea incompatible con la seguridad nacional, la política exterior y las obligaciones

internacionales de Australia. Además, las condiciones generales de lanzamiento enunciadas en la sección 29 exigen que el lanzamiento o el eventual regreso del objeto espacial no se lleven a cabo de una forma que pueda perjudicar de forma sustancial la salud pública o la seguridad de las personas y los bienes y que el objeto no constituya ni contenga un arma nuclear, un arma de destrucción masiva o material fisiónable no autorizado. Si se violan estas últimas condiciones se puede incurrir en responsabilidad penal con la consiguiente imposición de severas penas en virtud de la sección 30. Las secciones 31 a 34 prevén condiciones y procedimientos para la transferencia, la modificación, la suspensión y la revocación de permisos de lanzamiento similares a los que se establecen para las licencias espaciales.

15. La sección 35 de la Ley prevé la emisión de certificados de lanzamiento en el extranjero a fin de autorizar el lanzamiento de objetos espaciales desde instalaciones situadas fuera de Australia cuando una “parte responsable” del lanzamiento sea un nacional australiano. El concepto de “parte responsable” se define como la persona o las personas que se encargan del lanzamiento o del regreso del objeto y que es propietaria de una parte o de la totalidad de la carga útil que forma parte del objeto espacial durante el período de responsabilidad. Las condiciones y los procedimientos para la concesión de certificados de lanzamiento en el extranjero reflejan en gran medida los previstos para las licencias espaciales y los permisos de lanzamiento.

16. En la división 5 de la parte 3 de la Ley (secciones 42 a 45) figura un elemento particular de la legislación australiana, que prevé la autorización para que un objeto lanzado al espacio desde fuera de Australia pueda regresar a una zona o a un lugar de Australia. Esta autorización se concede con el permiso del Ministro o en virtud de un acuerdo concertado en nombre del Estado federal de Australia y las condiciones son similares a las que se aplican al regreso de objetos espaciales lanzados desde Australia.

17. Las secciones 11 a 15 de la Ley especifican que la persona que realice cualquiera de las actividades espaciales mencionadas o explote instalaciones sin las autorizaciones necesarias o sin que se haya emitido formalmente una exención incurrirá en

notable responsabilidad penal. En esas secciones se detallan las penas que pueden imponerse en tales casos.

18. En las secciones 50 a 58 de la ley se prevén otras medidas que permiten a Australia cumplir con sus obligaciones de supervisar de forma constante las actividades espaciales de entidades no gubernamentales nacionales. En virtud de estas disposiciones, el Ministro debe nombrar a un Oficial de Seguridad de Lanzamiento para cada instalación de lanzamiento que obtenga una licencia. El Oficial de Seguridad de Lanzamiento se encarga de asegurar que se notifiquen debidamente todos los lanzamientos efectuados en la instalación, evitando que se produzcan daños personales o materiales, y que se cumplan totalmente todas las condiciones de las licencias espaciales y de los permisos de lanzamiento. Los Oficiales de Seguridad de Lanzamiento gozan de amplios poderes para llevar a cabo sus funciones. Entre estos poderes figura el derecho a visitar e inspeccionar las instalaciones y los objetos espaciales en las instalaciones con el consentimiento del titular de la licencia, a solicitar la información necesaria sobre las actividades que se preparen, a dar directrices en relación con un determinado lanzamiento a fin de garantizar la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes (incluido el poder de dar instrucciones para detener el lanzamiento y destruir el objeto espacial), así como poderes de registro e incautación en caso de emergencia.

19. Del mismo modo, en las secciones 84 a 103 de la Ley se detallan los requisitos y procedimientos específicos para los casos de accidentes o incidentes de objetos espaciales durante el período de responsabilidad en el lanzamiento o el regreso. Inmediatamente después de un accidente, y mientras el Ministro no decida otra cosa, quedan suspendidos automáticamente todos los permisos de lanzamiento y otras autorizaciones pertinentes (sección 95). En caso de accidente, el Ministro debe designar a una persona debidamente cualificada y con experiencia para investigar el accidente, mientras que en el caso de un incidente, el Ministro no está obligado a proceder a tal designación. La Ley confiere amplios poderes al investigador, similares a los del Oficial de Seguridad de Lanzamiento. Una vez concluida su investigación, el investigador debe presentar un

informe escrito al Ministro, que adoptará las medidas oportunas.

20. Por último, la Ley australiana regula ampliamente la cuestión de la responsabilidad por los daños causados por actividades espaciales. En primer lugar, como ya se ha mencionado, para obtener un permiso de lanzamiento, un certificado de lanzamiento en el extranjero o una autorización en virtud de la sección 43 (objeto lanzado en el extranjero que vuelve por Australia), el solicitante debe cumplir ciertos criterios financieros y de seguros. Estos requisitos se enuncian en las secciones 47 a 49 de la Ley. Durante el período de responsabilidad en el lanzamiento o regreso, el solicitante debe cumplir los requisitos de seguros enunciados en la sección 48 o (conforme al reglamento que se promulgue, demostrar una responsabilidad financiera directa por el lanzamiento o el regreso). La sección 48 dispone que, para el lanzamiento desde Australia o el regreso a Australia, se cumplirán los requisitos de seguros cuando el solicitante esté asegurado por la máxima pérdida probable (determinada según un método establecido en el reglamento) para cualquier responsabilidad por daños de terceros; y cuando el Estado de Australia esté igualmente asegurado contra toda responsabilidad derivada del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales ("Convenio sobre la responsabilidad", resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo) o derivada del derecho internacional en general. En el caso de los lanzamientos efectuados fuera de Australia por nacionales australianos, sólo hay que demostrar el seguro de estos últimos. En todos los casos, el Estado australiano no debe contratar seguros, pero en su nombre debe hacerlo el solicitante.

21. Además, las secciones 63 a 75 de la Ley establecen la posición de Australia con respecto a la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales en las circunstancias descritas, así como los requisitos y procedimientos básicos para determinar la responsabilidad y reclamar daños y perjuicios. La sección 69 limita el importe de la responsabilidad del titular de un permiso o certificado debidamente autorizados a la cantidad para la que se requiera seguro al emitir la autorización pertinente, siempre y cuando no se hayan violado las condiciones de la autorización o no

haya habido negligencia deliberada o grave. La sección 70 excluye de esta limitación el caso del nacional no australiano que incurra en responsabilidad al volver a Australia un objeto espacial lanzado desde fuera de Australia. De conformidad con el párrafo 2 de la sección 64, esta limitación no impedirá a Australia cumplir las obligaciones de pagar daños y perjuicios conforme al Convenio sobre la responsabilidad o en virtud del derecho internacional en general. No obstante, en tal caso la sección 74 obliga a la parte responsable del lanzamiento o del regreso a indemnizar al Estado federal australiano pagándole una cantidad igual a la suma menos elevada que haya pagado Australia por la reclamación o, si el lanzamiento o el regreso están debidamente autorizados, la cantidad asegurada especificada para la autorización.

C. Japón

22. Tal como se indicó en la presentación realizada en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2000,¹ las actividades espaciales de entidades no gubernamentales japonesas, particularmente las de lanzamiento de objetos espaciales, son actualmente bastante limitadas. Todos los lanzamientos efectuados en el Japón corren a cargo del Organismo Nacional de Actividades Espaciales (NASDA), empresa estatal establecida por la Ley N° 50 de creación del Organismo Nacional de Actividades Espaciales, del 23 de junio de 1969 (la “Ley del NASDA”), o del Instituto de Ciencias Espaciales y Astronáuticas (ICEA), instituto nacional de investigación establecido bajo los auspicios del Ministerio de Educación.

23. No obstante, la enmienda de la Ley del NASDA, que entró en vigor el 3 de junio de 1998, ilustra el modo en que el Japón cumple, en relación con el lanzamiento de objetos espaciales, sus obligaciones de autorización y supervisión continua de las actividades espaciales no gubernamentales. En el artículo 22 de la Ley del NASDA se detalla el alcance de las actividades del Organismo, entre las que figuran la fabricación de cohetes para el lanzamiento de satélites artificiales, el lanzamiento y el rastreo de satélites artificiales y la preparación de los medios, las instalaciones y el equipo necesarios

en situaciones en que el NASDA lleve a cabo esas actividades por encargo de entidades no gubernamentales o de personas. No obstante, el párrafo 2 del artículo 22 dispone que, en esas actividades, el NASDA deberá ajustarse a las directrices prescritas con la autorización del ministro competente.

24. Además, la Ley del NASDA contiene actualmente un subcapítulo sobre indemnización de daños y perjuicios causados por el lanzamiento de satélites artificiales. El párrafo 2 del artículo 24 de ese subcapítulo establece como requisito para todo lanzamiento que realice el NASDA, incluidos los efectuados por encargo de entidades no gubernamentales o personas, que se haya contratado un seguro que cubra la cantidad necesaria para indemnizar a terceros por los daños eventualmente sufridos a raíz del lanzamiento. En el caso de un lanzamiento contratado, el párrafo 3 del artículo 24 dispone que la persona o entidad que encarguen el lanzamiento pueden contratar un seguro en nombre del NASDA. Este requisito no parece ser necesariamente obligatorio, sino que más bien depende del arreglo concreto concertado en cada caso entre la persona o entidad que contrata el lanzamiento y el NASDA. El párrafo 3 del artículo 24 permite al NASDA concertar, con aprobación ministerial, acuerdos sobre lanzamientos de encargo en que el Organismo asume la total responsabilidad cuando pueda ser considerado conjuntamente responsable con la persona o entidad que encargan el lanzamiento por los daños causados a terceros. En tales casos, es imperativo que la persona o entidad que encargan el lanzamiento contraten un seguro en nombre del NASDA para cubrir esos daños. Del texto de las disposiciones antes mencionadas no se desprende qué daños cabría considerar que son consecuencia de un determinado lanzamiento y que están por tanto sujetos a los requisitos de seguro, ni si entre esos daños figurarían también los causados por un objeto espacial después de su lanzamiento.

D. Federación de Rusia

25. La Federación de Rusia dispone de diversos instrumentos legislativos y normativos que rigen aspectos concretos de las actividades espaciales. No

obstante, el principal instrumento de legislación de la Federación de Rusia en materia espacial es la Ley sobre la actividad espacial, Ley Federal N° 5663-1 de 20 de agosto de 1993, enmendada por la Ley Federal N° 147-F3 de 29 de noviembre de 1996.

26. En la sección introductoria de la Ley sobre la actividad espacial se indica que su finalidad es regular las actividades espaciales, que en el párrafo 1 del artículo 2 se definen como toda actividad directamente relacionada con operaciones de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, con inclusión de la Luna y otros cuerpos celestes. A continuación, el párrafo 1 del artículo 2 enumera algunos de los principales campos de actividad espacial, como la investigación espacial científica; la utilización de tecnología espacial para comunicaciones; la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre (incluidas la vigilancia del medio ambiente y la meteorología); la utilización de sistemas de satélites de navegación, topográficos y geodésicos; las misiones espaciales tripuladas; la observación de objetos y fenómenos en el espacio ultraterrestre; la experimentación de tecnología en las condiciones reinantes en el espacio ultraterrestre; la fabricación de materiales y de otros productos en el espacio ultraterrestre; y otros tipos de actividad realizados con la ayuda de tecnología espacial. Por consiguiente, el alcance de esta ley es relativamente amplio, como se desprende del texto de sus disposiciones específicas que regulan diversas cuestiones, desde la responsabilidad del Presidente de la Federación de Rusia y diversos departamentos gubernamentales hasta la elaboración y coordinación del Programa Espacial Federal, la financiación de la actividad espacial y el registro y la utilización de tecnología espacial y propiedad intelectual. Además, las disposiciones de la Ley establecen el régimen mediante el cual la Federación de Rusia cumple su obligación de autorizar y supervisar de forma constante las actividades espaciales de entidades no gubernamentales.

27. El artículo 6 dispone que el órgano ejecutivo federal encargado de la actividad espacial (actualmente la Agencia Aeroespacial Rusa) se ocupará, entre otras cosas, de expedir licencias para diversos tipos de actividad espacial. Esta función se desempeña con el asesoramiento y la asistencia de comités de expertos y especialistas desinteresados, establecidos con arreglo al artículo 11. Además, el

artículo 9 especifica que los requisitos para la concesión de licencias serán aplicables a las actividades espaciales realizadas por organizaciones y ciudadanos de la Federación de Rusia o a las que lleven a cabo organizaciones y ciudadanos extranjeros bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia cuando incluyan la experimentación, la fabricación, el almacenamiento, la preparación para el lanzamiento o el lanzamiento de objetos espaciales, o el control de vuelos espaciales. El párrafo 4 del artículo 9 agrega que toda realización de una actividad espacial por parte de una organización o de un ciudadano que no posea la correspondiente licencia o que incumpla deliberadamente las condiciones de la licencia será punible con arreglo a la legislación de la Federación de Rusia.

28. Las condiciones y procedimientos detallados de la aplicación de esas licencias a entidades no gubernamentales rusas y no rusas, así como la concesión o la denegación de las licencias por la Agencia Aeroespacial Rusa figuran en otro instrumento, la Ley de concesión de licencias para operaciones espaciales, Decreto Gubernamental Federal N° 104 de 2 de febrero de 1996. Además, el artículo 24 de esta Ley confiere a la Agencia el derecho a interrogar al titular de la licencia sobre el cumplimiento de las condiciones de ésta; a requerir al titular de la licencia que durante la preparación del lanzamiento presente un certificado de conformidad de las instalaciones espaciales y de pólizas de seguros con el seguro obligatorio de las operaciones espaciales de conformidad con la legislación rusa; a verificar y supervisar las operaciones del titular de la licencia; y a suspender las operaciones en el lugar en que tengan lugar las actividades espaciales por razones de salud o seguridad, debido a los intereses o a la seguridad del Estado, por realización de actividades sin licencia o por violación de las condiciones de la licencia. Además, el artículo 25 prevé la suspensión o anulación de licencias por la Agencia en caso de que el titular incumpla las condiciones de la licencia o las instrucciones u órdenes de organismos estatales; en caso de que se descubran datos falsos en documentos presentados al solicitar una licencia; en caso de que se disuelva la empresa del titular de la licencia si se trata de una entidad jurídica o de que se retire la certificación estatal si es propietario único; o en caso de

presentación de una solicitud en ese sentido por parte de un titular de licencia.

29. El artículo 10 de la Ley sobre la actividad espacial dispone que la tecnología espacial, que incluye los objetos espaciales y las infraestructuras espaciales con aplicaciones científicas y socioeconómicas, estará sujeta a inspección para comprobar que se cumplan los requisitos establecidos por la legislación de la Federación de Rusia. Aunque no se diga expresamente, las disposiciones de este artículo parecen referirse también implícitamente a la tecnología espacial de entidades no gubernamentales. De conformidad con el artículo 6, esta certificación es también responsabilidad del órgano ejecutivo federal encargado de la actividad espacial (la Agencia Aeroespacial Rusa), que actúa con el asesoramiento de comités de expertos establecidos en virtud del artículo 11.

30. Además de los procesos de concesión de licencias y de certificación, la Ley sobre la actividad espacial prevé el continuo ejercicio del control de las actividades por parte de la Federación de Rusia mediante un mecanismo de inscripción de los objetos espaciales en un registro. El párrafo 1 del artículo 17 requiere el registro de todos los objetos espaciales de la Federación de Rusia. Si bien el texto no dice explícitamente que los “objetos espaciales de la Federación de Rusia” incluyen también los objetos de organizaciones no gubernamentales y de ciudadanos rusos, por sentido común resulta obvio que así es. Esta conclusión es corroborada por el párrafo 4 del artículo 17 (que regula la cuestión del registro y la propiedad cuando el objeto espacial ha sido diseñado por organizaciones y ciudadanos rusos conjuntamente con Estados, organizaciones y ciudadanos extranjeros u organizaciones internacionales) y por el párrafo 2 del artículo 30 (que regula los daños y perjuicios pagaderos por la organización o el ciudadano que tenga la propiedad del objeto espacial cuando un “objeto espacial de la Federación de Rusia” cause daños a otro “objeto espacial de la Federación de Rusia”).

31. Según el párrafo 2 del artículo 17, la Federación de Rusia conservará su jurisdicción y control sobre los objetos espaciales registrados en el país mientras se encuentren en tierra, durante cualquier etapa del vuelo en el espacio ultraterrestre o durante su permanencia en él o en cuerpos celestes

y también después de su regreso a la Tierra cuando no se encuentren bajo la jurisdicción de ningún otro Estado. Además, el párrafo 5 del artículo 17 permite ampliar el alcance del control al disponer que en las inmediaciones de un objeto espacial de la Federación de Rusia, dentro de la zona mínima necesaria para garantizar la seguridad de la actividad espacial, podrán establecerse reglas vinculantes para las organizaciones y ciudadanos rusos y extranjeros. Además, el párrafo 4 del artículo 20 dispone que la Federación de Rusia mantendrá su jurisdicción y control sobre la tripulación del objeto espacial registrado en su territorio. Si bien hasta la fecha únicamente entidades gubernamentales han realizado vuelos espaciales con tripulación, esta disposición parece igualmente aplicable a las actividades que emprendan en el futuro organizaciones no gubernamentales. Lo mismo cabría decir de las disposiciones del párrafo 5 del artículo 20, que someten a las leyes de la Federación de Rusia a todos los ciudadanos de Estados extranjeros que hayan recibido capacitación para un vuelo espacial en la Federación de Rusia o que hayan participado en un vuelo tripulado de un objeto espacial de este país, a menos que dispongan otra cosa los tratados internacionales en los que es parte la Federación de Rusia.

32. La sección V de la Ley sobre la actividad espacial regula específicamente la cuestión de la seguridad de la actividad espacial. El artículo 22 exige que en toda actividad espacial se cumplan los requisitos de seguridad establecidos por la legislación y por otros actos legislativos de carácter normativo de la Federación de Rusia y que esa actividad espacial se realice teniendo en cuenta los límites máximos permitidos de contaminación por causas humanas del medio ambiente. La responsabilidad principal de la labor de mantenimiento de la seguridad de la actividad espacial corresponde al órgano ejecutivo federal encargado de la actividad espacial (Agencia Aeroespacial Rusa) y al órgano ejecutivo federal de defensa.

33. Además de los controles mantenidos para garantizar la seguridad mediante los mecanismos mencionados de concesión de licencias para la actividad espacial y de certificación de la tecnología espacial, el artículo 23 de la Ley prevé la realización de investigaciones en caso de incidentes, accidentes y

desastres que se produzcan durante las actividades espaciales. Al igual que en la concesión de licencias y la certificación, el artículo 11 presta asistencia a los órganos estatales de investigación mediante comités asesores integrados por expertos y especialistas desinteresados. Además, el artículo 24 establece la responsabilidad por las operaciones de búsqueda y rescate y restablecimiento de la situación anterior a los incidentes, que incluye, en su caso, la responsabilidad de las organizaciones no gubernamentales y de los ciudadanos.

34. Por último, el artículo 25 dispone que las organizaciones y los ciudadanos que utilicen o exploten tecnología espacial (incluidos los objetos espaciales y las infraestructuras espaciales con aplicaciones científicas y socioeconómicas) o que hagan pedidos para su diseño y utilización deben contratar obligatoriamente un seguro de vida y enfermedad para los cosmonautas y el personal de las instalaciones de infraestructuras espaciales y son asimismo responsables de los daños que causen la muerte o lesiones a terceros o de los desperfectos sufridos por sus bienes. En virtud del párrafo 3 del artículo 27, el requisito de seguro obligatorio se hace extensivo a las organizaciones y a los ciudadanos extranjeros que emprendan actividades espaciales bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia. El artículo 30 establece reglas para la responsabilidad y el pago de daños y perjuicios en caso de lesiones personales o daños materiales causados por objetos espaciales de la Federación de Rusia en el transcurso de una actividad espacial realizada en el territorio de la Federación o más allá de sus fronteras por organizaciones o ciudadanos que tengan la propiedad de los objetos espaciales o que hayan contratado un seguro para cubrir su responsabilidad en caso de daños y perjuicios.

E. Sudáfrica

35. El principal instrumento legislativo de Sudáfrica que rige las actividades espaciales gubernamentales y no gubernamentales es la Ley N° 84 de Asuntos Espaciales (*Space Affairs Act*), de 2 de julio de 1993, enmendada por la Ley N° 64 (*Space Affairs Amendment Act*), de 6 de octubre de 1995. En la sección 4 de la Ley de Asuntos Espaciales se establece el Consejo Sudafricano de Asuntos

Espaciales bajo la autoridad del Ministro de Comercio e Industria, cuya función es poner en práctica la política espacial de Sudáfrica. La sección 5 dispone además que el Consejo velará, en nombre del Estado, por los intereses, las responsabilidades y las obligaciones de la República en lo que se refiere a las actividades relacionadas con el espacio y las actividades espaciales propiamente dichas, de conformidad con los convenios, tratados y acuerdos internacionales celebrados por el Gobierno de la República.

36. De conformidad con el párrafo 1 de la sección 11, salvo si el Consejo expide la correspondiente licencia, las personas físicas o jurídicas no podrán llevar a cabo las siguientes actividades: a) efectuar lanzamientos desde el territorio de la República; b) efectuar lanzamientos desde el territorio de otro Estado a cargo o en nombre de una persona jurídica constituida o registrada en Sudáfrica; c) explotar instalaciones de lanzamiento; d) participar como persona jurídica constituida o registrada en Sudáfrica en actividades espaciales que entrañen obligaciones para el Estado en virtud de los convenios, tratados y acuerdos celebrados por el Gobierno de la República o que puedan afectar a los intereses nacionales de Sudáfrica; e) realizar toda otra actividad espacial o relacionada con el espacio prescrita por orden ministerial. Si bien la Ley no especifica lo que se entiende por “instalación de lanzamiento”, en la sección 1 se define el “lanzamiento” como la colocación o el intento de colocar una nave espacial en una trayectoria suborbital o en el espacio ultraterrestre, o la experimentación de un vehículo de lanzamiento o de una nave espacial cuando se prevea que el vehículo de lanzamiento despegará de la superficie terrestre; y las “actividades espaciales” se definen como aquellas que contribuyen directamente al lanzamiento de una nave espacial y a la explotación de esa nave en el espacio ultraterrestre.

37. De conformidad con el párrafo 2 de la sección 11, se expedirán licencias que estarán sujetas a las condiciones determinadas por el Consejo, teniendo en cuenta las normas mínimas de seguridad y los intereses nacionales y las obligaciones y responsabilidades internacionales de Sudáfrica. En la sección 13 se fijan las condiciones y los procedimientos con que el Consejo puede enmendar, suspender y revocar las licencias y se indican como

motivos de suspensión o revocación el hecho de que la actividad espacial entrañe una violación de cualquiera de las condiciones de la licencia, suponga un riesgo inaceptable en materia de seguridad o sea incompatible con los intereses del Estado de Sudáfrica. En la sección 14 se especifican otras condiciones que pueden prever las licencias, a saber: a) la responsabilidad del titular de la licencia en caso de daños y perjuicios; b) la obligación del titular de la licencia de dar una garantía para tales daños y perjuicios y la forma en que debe darla; y c) la responsabilidad del titular de la licencia que se derive de los convenios, tratados y acuerdos internacionales celebrados por el Gobierno de Sudáfrica. En la sección 14 se especifica asimismo que, en caso de suspensión o revocación de una licencia, el Consejo podrá dar a su titular las orientaciones que estime necesarias para prevenir la pérdida de vidas humanas y los daños personales o materiales.

38. Para que le ayuden en la administración y reglamentación de las actividades relacionadas con el espacio, el Consejo puede designar inspectores en virtud de la sección 10 de la Ley. Estos inspectores están facultados para entrar en cualquier instalación de una persona que haya solicitado o recibido una licencia o cuando el Consejo tenga motivos para creer que en ella se realiza una actividad a la que se aplica la Ley, y para llevar a cabo las inspecciones o investigaciones que estimen necesarias. Asimismo, los inspectores pueden tener la misión de presenciar cualquier actividad a la que se aplique una licencia a fin de comprobar si se cumplen las condiciones establecidas en ella, tras lo cual deben informar de inmediato al Consejo de toda situación o actividad que cree un riesgo inaceptable en materia de seguridad.

39. Las decisiones del Consejo pueden ser recurridas ante los tribunales de Sudáfrica (sección 17) y también ante el Ministro (sección 16). Conforme a la sección 9, el Ministro puede designar un consejo de investigación formado por expertos especificados con objeto de asesorar en relación con estos recursos y con toda otra cuestión que entre en el ámbito de la Ley, por ejemplo, si se efectúa una investigación a raíz de un accidente, un incidente o una posible emergencia, según las disposiciones de la sección 15.

40. La sección 23 tipifica diversos delitos y prevé diversas penas para los casos de incumplimiento de las disposiciones de la Ley. Se incurre en responsabilidad penal, concretamente, cuando se lleva a cabo una actividad relacionada con el espacio sin disponer de la licencia necesaria; cuando se incumplen las condiciones de una licencia; y cuando no se colabora con el Consejo, los inspectores o el consejo de investigación o no se siguen sus instrucciones.

41. Por último, la sección 22 dispone que el Ministro puede dictar nuevas reglamentaciones sobre cuestiones que entren en el ámbito de la Ley y, concretamente, sobre el modo en que deben desempeñarse las funciones del Consejo, la forma en que deben aplicarse los procedimientos para la concesión de licencias, las medidas de seguridad y las normas mínimas de seguridad para cualquier actividad relacionada con el espacio o actividad espacial, las medidas que deben adoptarse para proteger los intereses nacionales de Sudáfrica y la aplicación de las disposiciones de los convenios, tratados y acuerdos internacionales celebrados por el Gobierno de la República.

F. Suecia

42. Los dos instrumentos legislativos que regulan en Suecia las actividades espaciales son la Ley de Actividades Espaciales (1982:963) y el Decreto sobre Actividades Espaciales (1982:1069). Las disposiciones del Decreto complementan las de la Ley. La sección 1 de la Ley de Actividades Espaciales indica que sus disposiciones se aplican a las actividades espaciales, incluidas las que se lleven a cabo íntegramente en el espacio ultraterrestre, así como al lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y a todas las maniobras y medidas que afecten a objetos lanzados al espacio ultraterrestre. La Ley excluye expresamente de su ámbito de aplicación la mera recepción de señales o de información en cualquier otra forma procedentes de objetos que se encuentran en el espacio ultraterrestre, así como el lanzamiento de cohetes sonda.

43. La sección 2 de la Ley de Actividades Espaciales dispone que, con excepción del Estado de Suecia, ninguna otra parte puede llevar a cabo actividades espaciales en territorio sueco o desde

dicho territorio sin licencia. Esta disposición parece aplicable a todas las actividades espaciales no gubernamentales realizadas desde territorio sueco, incluidas las que lleven a cabo nacionales suecos. En cambio, la disposición de la sección 2 que sigue a la anterior establece específicamente que las personas físicas y jurídicas suecas que lleven a cabo actividades espaciales desde fuera del territorio de Suecia deberán también obtener una licencia. Conforme a la sección 3 de la Ley, las licencias para realizar actividades espaciales son otorgadas por el Gobierno de Suecia, previa solicitud presentada por escrito a la Junta Espacial Nacional de Suecia con arreglo a la sección 1 del Decreto sobre Actividades Espaciales.

44. La sección 3 de la Ley de Actividades Espaciales dispone que las licencias podrán limitarse del modo que se considere apropiado o subordinarse a que, entre otras cosas, haya un control suficiente de la actividad espacial de que se trate. La sección 3 prevé también que el Gobierno designe a una autoridad que se encargue de inspeccionar las actividades espaciales de los titulares de licencias. Según la sección 2 del Decreto sobre Actividades Espaciales, esta función parece corresponder a la Junta Espacial Nacional de Suecia, puesto que se especifica que la Junta ejercerá el control de las actividades espaciales realizadas por las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias, mientras que la sección 3 del Decreto obliga a la Junta a informar al Gobierno cuando sospeche que se ha violado la Ley de Actividades Espaciales o las condiciones que prevé. Según la sección 4 del Decreto sobre Actividades Espaciales, la Junta Espacial Nacional de Suecia debe encargarse también de llevar un registro de los objetos espaciales cuyo Estado de lanzamiento se considere que es Suecia.

45. La sección 4 de la Ley de Actividades Espaciales prevé que el Gobierno puede retirar una licencia, temporal o definitivamente, cuando se haya hecho caso omiso de sus condiciones o cuando existan otras razones apropiadas que lo justifiquen. Además, la sección 5 de la Ley dispone que incurrirá en responsabilidad penal toda persona que deliberadamente o por negligencia lleve a cabo actividades espaciales sin la licencia necesaria o que haga caso omiso de los requisitos indispensables para obtener la licencia. Además, la sección 5 amplía el alcance de la jurisdicción penal de Suecia al disponer

que toda persona que cometa cualquiera de los actos delictivos mencionados fuera del territorio de Suecia incurrirá en responsabilidad penal y podrá ser juzgada al regresar a Suecia. Esta ampliación de la jurisdicción parece únicamente aplicable a las personas físicas y jurídicas suecas (y no, por ejemplo, a entidades no gubernamentales no suecas), ya que son las únicas sujetas a los requisitos y condiciones de concesión de licencias para actividades espaciales fuera de Suecia y, por tanto, las únicas que pueden violar estos requisitos y condiciones.

46. Por último, la sección 6 de la Ley de Actividades Espaciales dispone que deberán reembolsarse al Estado de Suecia los pagos que haya efectuado al haber incurrido en responsabilidad internacional a consecuencia de los daños causados por las actividades espaciales de personas que no sean del Estado de Suecia. Salvo en circunstancias especiales, serán las personas que realicen esas actividades espaciales quienes deban reembolsar al Estado. Nada parece indicar que esta disposición esté limitada de alguna forma, por lo que parece aplicable también a todas las actividades espaciales no gubernamentales de las que Suecia sea responsable, independientemente de si cuentan con licencia gubernamental o de si son llevadas a cabo por nacionales de Suecia.

G. Ucrania

47. Según el texto de la Ley de Ucrania sobre la Actividad Espacial N° 503/96-VR, de 15 de noviembre de 1996, su finalidad es establecer el fundamento jurídico general para la realización de la actividad espacial en Ucrania y, bajo la jurisdicción de Ucrania, fuera de sus fronteras, y sus disposiciones se aplicarán a todos los tipos de actividades vinculadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. Por consiguiente, las disposiciones de la Ley serían aplicables también, según el caso, a las actividades espaciales de entidades no gubernamentales de Ucrania. Según el artículo 1 de la Ley, se entiende por “actividad espacial” la investigación científica del espacio, el diseño y la aplicación de tecnología espacial y la utilización del espacio ultraterrestre.

48. El artículo 9 de la Ley prohíbe expresamente que, en el transcurso de la actividad espacial en Ucrania, se realicen determinados actos o actividades, como colocar en el espacio armas de destrucción masiva y realizar ensayos con ellas; utilizar la Luna y otros cuerpos celestes con fines militares y utilizar de forma hostil o con fines militares tecnología para modificar el medio ambiente; los actos que constituyan una amenaza directa para la vida y la salud humanas y que puedan causar daños al medio ambiente; violar las normas y reglas internacionales relativas a la contaminación del espacio ultraterrestre; y otros actos relacionados con la actividad espacial que estén prohibidos en virtud del derecho internacional. Además, la Ley reglamenta el control y, en su caso, la restricción de las actividades espaciales de entidades no gubernamentales.

49. El artículo 5 de la Ley determina que la Agencia Espacial de Ucrania será el órgano del Gobierno central especialmente facultado para dar efecto a las políticas del Estado en relación con las actividades espaciales. Conforme al artículo 6, la Agencia Espacial de Ucrania debe encargarse, entre otras cosas, de velar por la organización de las actividades espaciales en el territorio de Ucrania y, bajo la jurisdicción de Ucrania, fuera de sus fronteras; orientar la gestión y la coordinación de las actividades de empresas, instituciones y organizaciones en el sector espacial y sectores conexos; disponer la concesión de licencias para actividades espaciales en Ucrania y la concesión de licencias para esas actividades, bajo la jurisdicción de Ucrania, fuera de sus fronteras; y efectuar el registro de las tecnologías espaciales. Según la definición del artículo 1 de la Ley, se entiende por “instalaciones espaciales (tecnología espacial)” los objetos producidos singularmente que hayan sido diseñados y fabricados y que se utilicen tanto en el espacio ultraterrestre (sector o infraestructura espacial) como en la superficie de la Tierra (sector o infraestructura terrestre) a los fines de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre.

50. De conformidad con el artículo 10 de la Ley, toda instalación espacial que realice o proyecte realizar actividades espaciales en el territorio de Ucrania o, bajo jurisdicción de Ucrania, fuera de sus fronteras deberá a ese efecto obtener una licencia de la Agencia Espacial de Ucrania. En este artículo no

se hace ninguna distinción entre las instalaciones espaciales que son propiedad o están bajo la explotación de entidades ucranias y las que son propiedad o están bajo la explotación de entidades extranjeras. El artículo 10 prevé que en la legislación de Ucrania se establecerá una lista de los tipos de actividades espaciales sujetas a licencias e indica que el Consejo de Ministros de Ucrania fijará los procedimientos aplicables a la concesión de licencias para actividades espaciales.

51. Además, el artículo 12 dispone que toda instalación espacial en Ucrania estará sujeta a un proceso de certificación para determinar su conformidad con los requisitos de explotación establecidos por la reglamentación nacional vigente, al término del cual se expedirá el correspondiente certificado de conformidad. El Sistema Nacional de Certificación de Tecnologías Espaciales, que es parte integrante del Sistema de Certificación del Estado, se encarga de determinar los procedimientos de certificación de instalaciones y tecnologías espaciales en Ucrania, así como de someter a pruebas y certificar las instalaciones espaciales importadas a Ucrania o exportadas del país. Además, el artículo 13 especifica que las instalaciones espaciales deberán inscribirse en el Registro Nacional de Instalaciones Espaciales de la Agencia Espacial de Ucrania de conformidad con el reglamento que se promulgue, salvo en el caso de que el lugar de registro haya sido determinado en acuerdos internacionales previamente concertados.

52. Más adelante, el artículo 15 dispone que una instalación espacial sólo podrá realizar operaciones cuando se le haya expedido un certificado de conformidad y haya sido inscrita en el Registro Nacional de Instalaciones Espaciales de Ucrania. El artículo 15 establece además que la Agencia Espacial de Ucrania podrá restringir o prohibir la explotación de instalaciones espaciales cuando no se haya expedido un certificado de conformidad o haya expirado el plazo de validez del certificado; cuando la explotación de la instalación espacial contravenga la legislación vigente en Ucrania; o cuando la explotación de la instalación contravenga los requisitos establecidos por la documentación técnica de explotación de la instalación.

53. La Ley de Ucrania sobre la Actividad Espacial contiene asimismo disposiciones referentes al

mantenimiento de la seguridad de la actividad espacial. Concretamente, el artículo 20 dispone que la Agencia Espacial, el Ministerio de Defensa y otros órganos competentes del Gobierno central fiscalizarán la observancia de los requisitos de seguridad aplicables a las actividades espaciales, así como la formación y certificación de los funcionarios que se ocuparán de fiscalizar la observancia de las reglamentaciones espaciales y de verificar el nivel de seguridad necesario de las actividades espaciales y de los funcionarios que investigarán incidentes y emergencias. El artículo 21 exige que las empresas, las instituciones y las organizaciones (nacionales, internacionales o extranjeras) que realicen actividades espaciales deberán observar las disposiciones de seguridad relacionadas con la protección de la vida y la salud humana, los bienes de los ciudadanos, empresas, instituciones y organizaciones y la protección del medio ambiente. Además, el artículo 23 obliga a las empresas, instituciones y organizaciones (nacionales, internacionales o extranjeras) que realicen actividades espaciales a suministrar información cabal a las autoridades del Gobierno central respecto de todo incidente o emergencia que se produzca en relación con esas actividades.

54. La Ley de Ucrania sobre la Actividad Espacial no contiene disposiciones suplementarias detalladas sobre cuestiones como la responsabilidad en caso de daños y perjuicios causados por la actividad espacial, la indemnización de esos daños y perjuicios y los seguros requeridos para las actividades espaciales. No obstante, en los artículos 24 y 25 se indica que estas cuestiones serán reguladas por la legislación de Ucrania y que el Consejo de Ministros establecerá los procedimientos, con lo cual se prevé implícitamente la posibilidad de reglamentar eventualmente esta cuestión de forma más detallada. Se observa asimismo que se prevé claramente el seguro obligatorio según esta base jurídica general para la realización de actividades espaciales en el territorio de Ucrania y también, bajo la jurisdicción de Ucrania, fuera de sus fronteras. Del mismo modo, el artículo 29 dispone que los delitos tipificados en la legislación sobre la actividad espacial en Ucrania serán penalizados con sanciones disciplinarias, civiles o penales conforme a la legislación vigente.

55. Por último, el artículo 8 de la Ley prevé que las autoridades estatales pertinentes de Ucrania

reglamentarán las cuestiones de su competencia, y sus reglamentaciones serán vinculantes para todas las empresas, instituciones y organizaciones (nacionales, internacionales o extranjeras) que realicen actividades espaciales. En el artículo 8 se especifica también que estos reglamentos comprenden las normas de explotación aplicables a las instalaciones espaciales y otras medidas reglamentarias aplicables a la protección de la propiedad intelectual y los secretos oficiales, militares y comerciales, así como las normas y los textos reglamentarios que rigen los procedimientos aplicables a las siguientes actividades: la concesión de licencias para actividades espaciales; la certificación y el registro de instalaciones espaciales; la organización, ejecución y seguridad de los lanzamientos y vuelos espaciales; la supervisión y vigilancia de la seguridad de los lanzamientos y vuelos espaciales y de la explotación de las instalaciones espaciales; la protección del medio ambiente en el curso de las actividades espaciales; la realización de operaciones de búsqueda y salvamento en relación con las actividades espaciales; la investigación oficial de incidentes y emergencias; la construcción, explotación, conservación y reparación de las instalaciones y el equipo de las instalaciones de infraestructura terrestre; la formación de personal para las instalaciones espaciales; y la aplicación de medidas para proteger las actividades espaciales de interferencias ilícitas.

H. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

56. Tal como se especifica en el texto de su preámbulo, la Ley del Espacio Ultraterrestre (*Outer Space Act*) de 1986 del Reino Unido, que entró en vigor el 31 de julio de 1989, fue promulgada con la finalidad concreta de asignar al Secretario de Estado la concesión de licencias y de conferirle otras competencias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Reino Unido con respecto al lanzamiento y la explotación de objetos espaciales y con respecto a la realización por personas relacionadas con el país de otras actividades en el espacio ultraterrestre. En nombre del Secretario de Estado, ejerce estas competencias y las correspondientes responsabilidades el Centro

Espacial Nacional Británico, que también se encarga de llevar un registro nacional de objetos espaciales.

57. La sección 1 declara la Ley aplicable al lanzamiento o al encargo de lanzamiento de un objeto espacial, a la explotación de un objeto espacial o a cualquier otra actividad llevada a cabo en el espacio ultraterrestre tanto desde el Reino Unido como desde otros países. En la sección 2 se dispone que la Ley es aplicable a todos los nacionales del Reino Unido (incluidos los ciudadanos de territorios bajo soberanía británica, los ciudadanos británicos de ultramar y los nacionales británicos que se encuentren en el extranjero), a las empresas escocesas y a las entidades constituidas con arreglo a la legislación de cualquier parte del Reino Unido.

58. La sección 3 prohíbe que toda persona a quien sea aplicable la Ley realice actividades reguladas por esta misma Ley sin la correspondiente licencia expedida por el Secretario de Estado. Se prevén algunas excepciones para el requisito de licencia, como en el caso de la persona que actúa como empleado o representante de otra, las actividades efectuadas conforme a arreglos concertados entre el Reino Unido y otro país para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Reino Unido, o el caso en que el Secretario de Estado haya decidido otorgar una exención por considerar que el requisito de licencia no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Reino Unido. En la práctica, como se indica en la información para solicitantes de licencia publicada por el Centro Espacial Nacional Británico, actualmente el Centro no exige licencia para el arrendamiento de capacidad de satélites espaciales (transpondedores) de organizaciones intergubernamentales internacionales de satélites o de entidades privadas, ni para la utilización de capacidad de satélites espaciales (transpondedores) empleando estaciones terrestres a efectos de transmisión o de recepción (salvo si se encargan de ello personas con funciones de telemetría, rastreo y control de objetos espaciales).

59. De conformidad con la sección 4 de la Ley, el Secretario de Estado puede conceder una licencia si lo estima oportuno, pero a condición de que se demuestre que las actividades cuya autorización se solicita no pondrán en peligro la salud pública ni la seguridad de las personas y los bienes; la actividad

no sea incompatible con las obligaciones internacionales del Reino Unido; y no vaya en contra de la seguridad nacional del país. Además, la sección 5 dispone que el Secretario de Estado determinará la duración de las licencias y las condiciones que estime oportunas para su concesión. En particular, la licencia puede prever, entre otras condiciones, la inspección de las instalaciones y del equipo del titular de la licencia y la realización de pruebas; la obligación del titular de la licencia de proporcionar la información requerida por el Secretario de Estado en lo relativo a la naturaleza, la realización, la ubicación y los resultados de las actividades del titular de la licencia; la obligación del titular de la licencia de solicitar la aprobación previa de toda modificación de los parámetros orbitales y de notificar al Secretario de Estado toda modificación involuntaria; la obligación del titular de la licencia de llevar a cabo sus operaciones procurando evitar la contaminación del espacio ultraterrestre, las alteraciones adversas del medio ambiente terrestre o interferencias con las actividades espaciales de otros; la obligación del titular de la licencia de contratar un seguro para cubrir la responsabilidad en caso de que terceros sufran daños y perjuicios o pérdidas en el Reino Unido o en otras partes a consecuencia de las actividades autorizadas; y condiciones para desprenderse de la carga útil en el espacio ultraterrestre una vez concluidas las operaciones.

60. Toda licencia podrá transferirse con el consentimiento escrito del Secretario de Estado, conforme a lo dispuesto en la sección 6 de la Ley. Esa sección prevé que el Secretario de Estado podrá revocar, modificar y/o suspender la licencia si se incumple una condición de la licencia o una disposición de la Ley o cuando tal revocación, modificación y/o suspensión sea necesaria en aras de la salud pública, la seguridad nacional o cualquier otra obligación del Reino Unido. No obstante, el párrafo 3 de la sección 6 de la Ley puntualiza que la revocación, la suspensión o la expiración de una licencia no afecta a las obligaciones que tiene el titular en virtud de la licencia.

61. Además, la sección 10 de la Ley dispone que toda persona a la que sea aplicable la ley indemnizará al Gobierno del Reino Unido cuando éste sea objeto de reclamaciones de daños y perjuicios ocasionados por actividades reguladas por la Ley. Se exceptúan de este requisito las personas que actúen como

empleados o representantes de otras personas, así como los daños y perjuicios derivados del cumplimiento de instrucciones del Secretario de Estado.

62. Existen dos mecanismos primordiales para asegurar que las entidades no gubernamentales cumplan las disposiciones de la Ley. El primer mecanismo, que permite una ejecución inmediata o rápida, es el que establecen las secciones 8 y 9 de la Ley, que permiten al Secretario de Estado dar instrucciones a una persona que lleve a cabo actividades en violación de los requisitos para la concesión de licencias que prevé la sección 3 o de las condiciones de una licencia ya expedida. Estas instrucciones pueden hacerse ejecutar mediante mandamiento judicial, exhorto o mediante una acción directa adoptada conforme una orden de un juez de paz. El segundo mecanismo figura en la sección 12 de la Ley y prevé diversos actos delictivos referentes a actividades realizadas en violación de los reglamentos, las condiciones e instrucciones que se hayan emitido o que estén en vigor en virtud de esta Ley. A este respecto revisten especial interés las disposiciones con arreglo a las cuales los directores y ejecutivos de empresas incurren en responsabilidad penal personal y que prevén procedimientos que equiparan los delitos cometidos fuera del Reino Unido a los cometidos en el país.

I. Estados Unidos de América

63. A diferencia de la mayoría de los Estados cuya legislación se examina en el presente documento, los Estados Unidos de América no disponen de ningún instrumento legislativo único o principal que rija sus actividades espaciales nacionales en general. No obstante, los Estados Unidos cumplen sus obligaciones de autorizar las actividades espaciales de personas y entidades no gubernamentales, y de supervisarla continuamente, mediante un régimen jurídico que consta de diversos instrumentos legislativos y normativos complementarios.

64. Las operaciones comerciales de lanzamiento y de regreso a la Tierra efectuadas por entidades no gubernamentales son reguladas por la Ley de Lanzamientos Espaciales Comerciales (*Commercial Space Launch Act*) de 1984, Código de los Estados Unidos 49, 70101 y siguientes (enmendada, entre

otras, por la Ley de Lanzamientos Espaciales Comerciales de 1998) y por los Reglamentos Federales, Código de Reglamentos Federales, 14, (400 a 499), promulgados conforme a la mencionada Ley. Según la sección 70101 b) 3) de dicha Ley codificada, el Secretario de Transportes tiene la función de supervisar y coordinar las operaciones del lanzamiento comercial y de regreso a la Tierra, expedir y transferir licencias comerciales por las que se autoricen esas operaciones, y proteger la salud pública y la seguridad de las personas y de los bienes, así como la seguridad nacional y los intereses de política exterior de los Estados Unidos. En la práctica, quien ejerce esas funciones, en nombre del Secretario de Transportes, es la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales, que depende de la Administración Federal de Aviación.

65. En virtud de la sección 70104 a) de la Ley en su forma codificada, deberá disponer de una licencia debidamente expedida o transferida: a) toda persona o entidad (independientemente de su nacionalidad) que desee lanzar un vehículo de lanzamiento o explotar una infraestructura de lanzamiento o de regreso a la Tierra, o que desee hacer regresar a los Estados Unidos un vehículo de reingreso; b) todo ciudadano o toda entidad constituida conforme a la legislación de los Estados Unidos que desee lanzar un vehículo de lanzamiento o explotar una infraestructura de lanzamiento o regreso a la Tierra o que desee hacer regresar a la Tierra, fuera de los Estados Unidos, un vehículo de reingreso; y c) toda entidad constituida conforme a la legislación de un país extranjero sobre la que tenga un control un ciudadano o una entidad jurídica de los Estados Unidos, que desee lanzar un vehículo de lanzamiento o explotar una infraestructura de lanzamiento o regreso a la Tierra, o que desee hacer regresar a la Tierra, fuera de los Estados Unidos, un vehículo de reingreso, a menos que un país extranjero tenga jurisdicción sobre esa actividad por razones de territorialidad o en virtud de un acuerdo concertado con el Gobierno de los Estados Unidos.

66. De conformidad con el Reglamento Federal 14 codificado (400 a 499), cabe obtener diversas categorías de licencias mediante expedición o transferencia, previa solicitud de conformidad con los procedimientos y requisitos prescritos por el Secretario de Transportes. Se trata de las licencias de lanzamiento; las licencias de lanzamiento y regreso a

la Tierra de vehículos de lanzamiento reutilizables; las licencias para hacer regresar a la Tierra un vehículo de reingreso que no sea un vehículo de lanzamiento reutilizable para otros lanzamientos; las licencias para explotar una infraestructura de lanzamiento; y las licencias para explotar una infraestructura para el regreso de vehículos espaciales a la Tierra. Las tres primeras categorías de licencias se dividen a su vez entre licencias otorgadas para una actividad concreta o para actividades con los mismos parámetros y licencias de “explotador”, concedidas para la ejecución de una serie de actividades con diversos parámetros autorizados en que intervengan vehículos de lanzamiento, vehículos de reingreso o cargas útiles con las mismas categorías o clases. En todos los casos, antes de presentar las solicitudes, los interesados deben consultar la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales para examinar las cuestiones que puedan interesar a dicha Oficina antes de decidir respecto de la licencia. A continuación, para ser concedidas, se debe tramitar una serie de aprobaciones que se dan en función de evaluaciones realizadas por la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales en coordinación con otras divisiones del Gobierno de los Estados Unidos.

67. Para todos los tipos de licencias que se describen en el párrafo anterior se lleva a cabo un examen en coordinación con el Departamento de Defensa, el Departamento de Estado y la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio y otros organismos competentes para determinar si con el lanzamiento o reingreso de un objeto espacial o con la explotación de una infraestructura de lanzamiento o de reingreso el solicitante pondría en peligro la seguridad nacional, los intereses de política exterior o las obligaciones internacionales de los Estados Unidos. Del mismo modo, antes de expedir cualquier tipo de licencia, se lleva a cabo un estudio de seguridad para determinar si el solicitante puede realizar la actividad propuesta sin poner en peligro la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes. Los requisitos de estos estudios de seguridad son específicos para cada tipo de actividad, pero las cuestiones que se examinan en todos ellos son las siguientes: la determinación, el análisis y el cumplimiento de criterios de riesgo aceptable; la existencia de organizaciones y personal de seguridad; la actuación en caso de accidente o

emergencia y los planes y procedimientos de investigación. Además, las solicitudes de todos los tipos de licencias están sujetas a análisis de repercusiones en el medio ambiente para asegurar el cumplimiento de diversas disposiciones, como los requisitos de la Ley de Política Ecológica Nacional, Código de los Estados Unidos 42 (4321 y siguientes); los reglamentos del Consejo para la Calidad del Medio Ambiente relativas a la ejecución de las disposiciones de procedimiento de la mencionada Ley, Código de Reglamentos Federales 40 (1500 a 1508); y los procedimientos de la Administración Federal de Aviación (FAA) para el estudio de las repercusiones en el medio ambiente, orden de la FAA N° 1050.ID.

68. En el caso de las licencias para lanzamientos y/o regresos a la Tierra, se examina también la carga útil para determinar si su lanzamiento o reingreso pueden poner en peligro la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes y la seguridad nacional, los intereses de política exterior o las obligaciones internacionales de los Estados Unidos. Únicamente se exceptúan de este examen las cargas útiles que son propiedad del Gobierno de los Estados Unidos o están bajo su administración o que están sujetas a licencias de la Comisión Federal de Comunicaciones o del Departamento de Comercio (Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera), conforme a lo expuesto más adelante en los párrafos 71 y 72. Este examen de la carga útil es un elemento crucial del proceso, ya que si la naturaleza, la explotación y las actividades de un determinado objeto espacial pueden poner en peligro la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes y la seguridad nacional, los intereses de política exterior o las obligaciones internacionales de los Estados Unidos, es de suponer que la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales llegaría a la conclusión de que el lanzamiento o el reingreso del objeto espacial tendría un efecto similar y, por consiguiente, denegaría las aprobaciones necesarias. De este modo, el examen de la carga útil amplía *de facto* el alcance de la autorización y del control de la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales, que ya no se limita a las actividades de lanzamiento y regreso a la Tierra sino que abarca también la naturaleza, la explotación y las actividades de todos los objetos espaciales que se desee lanzar o hacer regresar con licencia de los Estados Unidos.

69. Una vez obtenidas todas estas aprobaciones, todos los titulares de licencias de lanzamiento y reingreso están obligados a cumplir ciertos requisitos, como la comunicación a la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales de la información necesaria para que el Gobierno de los Estados Unidos pueda aplicar el artículo IV del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) y el cumplimiento de las condiciones de responsabilidad financiera especificadas en la licencia. Las condiciones de responsabilidad financiera se basan en las secciones 70112 y 70113 de la Ley (codificada) de Lanzamientos Espaciales Comerciales y en el Reglamento Federal N° 14 del Código de Reglamentos Federales (440). Concretamente, para la expedición o transferencia de cada licencia de lanzamiento o reingreso, el titular de la licencia o el beneficiario de la transferencia tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad o demostrar responsabilidad financiera para indemnizar a terceros por la máxima pérdida probable en caso de muerte, lesiones corporales o daños o pérdidas materiales sufridas a raíz de la actividad llevada a cabo bajo licencia; también deben indemnizar al Gobierno de los Estados Unidos por los daños o pérdidas de bienes gubernamentales a raíz de la actividad llevada a cabo bajo licencia. La Oficina de Transportes Espaciales Comerciales fija las cantidades requeridas para indemnizar la máxima pérdida probable para cada licencia, no superior a 500 millones de dólares (100 millones de dólares para las reclamaciones del Gobierno de los Estados Unidos) o el seguro máximo de responsabilidad civil disponible en los mercados mundiales. Toda reclamación que sobrepase las cantidades fijadas será pagadera por el Gobierno de los Estados Unidos en nombre del titular de la licencia hasta una cantidad máxima legal, que actualmente es de 1.500 millones de dólares. Los titulares de licencias de explotación de infraestructuras de lanzamiento y reingreso no están sujetos a este requisito de responsabilidad financiera. Además, todos los titulares de licencias de lanzamiento y reingreso deben celebrar acuerdos de renuncia recíproca a reclamaciones con sus contratistas, subcontratistas y clientes y con los contratistas y subcontratistas de sus clientes que presten servicios en sus operaciones de lanzamiento o reingreso; en virtud de esos acuerdos, cada parte

debe hacerse cargo de cualquier reclamación que se derive de los daños o pérdidas ocasionados por sus propios empleados.

70. La Ley (codificada) de Lanzamientos Espaciales Comerciales prevé diversas medidas para asegurar que los titulares de licencias cumplan con las disposiciones de la Ley. En virtud de la sección 70106, el titular de la licencia debe permitir que el Secretario de Transportes envíe como observador a un funcionario o empleado del Gobierno de los Estados Unidos o a otra persona al lugar del lanzamiento o reingreso que utilice el titular de la licencia, al centro de producción o al lugar de ensamblaje que utilice el contratista del titular de la licencia para producir o montar un vehículo de lanzamiento o reingreso, o al lugar en que se incorpore la carga útil al vehículo de lanzamiento o reingreso. El observador se encarga de supervisar la actividad del titular de la licencia o del contratista a fin de velar por el cumplimiento de las condiciones de la licencia y de las leyes y reglamentos aplicables. La sección 70107 prevé que el Secretario podrá modificar, suspender y revocar las licencias por propia iniciativa, a petición del titular de la licencia, cuando éste incumpla las condiciones de la licencia, o cuando la suspensión o revocación sea necesaria para proteger la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes, así como la seguridad nacional y los intereses de política exterior de los Estados Unidos. Del mismo modo, en virtud de la sección 70108, el Secretario puede prohibir, suspender o cancelar de inmediato todo lanzamiento de vehículos de lanzamiento, así como la explotación de toda infraestructura de lanzamiento o de reingreso o el regreso a la Tierra de un vehículo de reingreso, cuando a su entender el lanzamiento, la explotación o el reingreso representen un peligro para la salud pública y la seguridad de las personas y los bienes, así como para la seguridad nacional y los intereses de política exterior de los Estados Unidos. Además, la sección 70115 confiere al Secretario poderes legales de investigación, registro e incautación a fin de poder desempeñar sus funciones, así como el poder de imponer penas civiles por toda violación de las leyes, los reglamentos o las condiciones de las licencias que entren en el ámbito de las responsabilidades del Secretario. Los actos y decisiones del Secretario están sujetos a recursos administrativos y, en última

instancia, pueden ser objeto de recursos judiciales conforme a la sección 70110.

71. Además de los requisitos para la concesión de licencias y las actividades de la Oficina de Transportes Espaciales Comerciales que ya se han mencionado, cabe señalar que otros dos organismos gubernamentales de los Estados Unidos están facultados para autorizar mediante licencias ciertas actividades de entidades no gubernamentales en el espacio ultraterrestre. El primero de estos organismos es la Comisión Federal de Comunicaciones, establecida de conformidad con la Ley de Comunicaciones (*Communications Act*) de 1934, Código de los Estados Unidos 47 (151 y siguientes) (enmendada). El punto 25.102 de los Reglamentos Federales promulgados por la Comisión de conformidad con esa Ley dispone que nadie podrá utilizar o explotar aparatos para la transmisión de energía o comunicaciones o señales de estaciones espaciales o terrestres sin la debida autorización de la Comisión Federal de Comunicaciones, cuyas condiciones deberán cumplirse. Los objetivos del requisito de autorización son permitir la coordinación nacional e internacional de las actividades de comunicación por satélite y proteger de excesivas interferencias la recepción de señales enviadas por estaciones terrestres a otras estaciones terrestres del servicio fijo por satélite con iguales bandas compartidas. Las solicitudes se presentan directamente a la Comisión conforme a las condiciones que ésta determina y adjuntando la información requerida. La Comisión concede, modifica o prorroga licencias si, tras tomar en cuenta las eventuales objeciones o los recursos presentados y otras cuestiones (como la política nacional) de que tenga conocimiento oficialmente, comprueba que el solicitante está en general jurídica y técnicamente cualificado, las instalaciones y operaciones propuestas cumplen las reglas, los reglamentos y las políticas aplicables y la aprobación de la solicitud tendrá interés público, será de utilidad y corresponderá a una necesidad.

72. Por último, el Secretario de Comercio, de conformidad con la Ley de Teleobservación Terrestre de 1992, Código de los Estados Unidos 15 (5601 y siguientes) (enmendada, en particular, por la Ley del Espacio Comercial de 1998) y con la asistencia del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera, tiene competencia para autorizar los

sistemas espaciales privados de teleobservación y para conceder las correspondientes licencias. Como se indica en la sección 5622 de la Ley en su forma codificada, la finalidad de este requisito de licencia es asegurar que las personas bajo jurisdicción o control de los Estados Unidos exploten los sistemas espaciales privados de teleobservación de forma que no se menoscabe la seguridad nacional de los Estados Unidos y se observen sus obligaciones internacionales; proporcionar a los gobiernos (incluido el de los Estados Unidos) datos fidedignos recogidos por el sistema en relación con el territorio bajo la jurisdicción del respectivo gobierno en cuanto se disponga de dichos datos y en condiciones razonables; poner a la disposición de todos los usuarios sin preferencias, criterios parciales ni otras condiciones especiales ciertos datos designados fidedignos; al concluir las operaciones, desprenderse de los satélites en el espacio de forma satisfactoria para el Presidente; comunicar al Secretario de Comercio las características completas de las órbitas y de los datos recopilados del sistema, e informar sobre eventuales modificaciones; y notificar al Secretario de Comercio todo acuerdo relevante o sustancial que el titular de la licencia se proponga concertar con un Estado extranjero, una entidad o un consorcio formado por otros Estados o entidades extranjeras. Para ejercer su responsabilidad, el Secretario de Comercio está dotado de diversos poderes administrativos y normativos; concretamente, puede conceder, transferir, condicionar, modificar o revocar esas licencias, proceder a investigaciones, registros e incautaciones e imponer penas civiles a los titulares de licencias en caso de incumplimiento. Los actos y decisiones del Secretario están sujetos a recursos administrativos y a examen judicial.

Notas

¹ *Launch activities in Japan*, presentado por Chikara Iikura, de la Agencia de Ciencia y Tecnología del Japón (véase A/AC.105/C.2/2000/CRP.12, págs. 31 a 33).